

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

Doctora  
**DEYANIRA BARRERO LEON**  
Gerente General  
Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)  
[proyectos.normas@ica.gov.co](mailto:proyectos.normas@ica.gov.co)

Respetada doctora,

Reciba de parte El Observatorio Colombiano de Salud y Bienestar Animal (OCSBA) de la Universidad de La Salle un fraternal saludo.

En atención a la consulta pública de el: ***Proyecto de Resolución ICA por medio del cual se establecen los requisitos sanitarios, de inocuidad y bienestar para la certificación de predios exportadores y de transporte de bovinos y bufalinos en pie para exportación, y los destinados a sacrificio para la exportación de carne***, le hacemos llegar las sugerencias y comentarios de nuestra parte esperando sean consideradas:

1. Conviene adicionar un considerando que brevemente introduzca a la situación zoonositaria de los bovinos y bufalinos en Colombia.
2. Vale la pena también, adicionar lo relacionado con la epidemiología de las principales enfermedades de importancia en salud pública que pueden presentarse por consumo de estas especies, durante el último quinquenio.

*Lo anterior por cuanto es fundamental recodarles a los productores y agremiaciones las enfermedades presentes en el país para estas especies y las fuentes de información de orden nacional que pueden consultar, de esta manera podrán atender desde los sistemas productivos en forma prioritaria los agentes etiológicos de mayor relevancia.*

3. Se sugiere incluir un artículo que contemple las condiciones y situaciones zoonositarias de los países, que guarde coherencia con el artículo 5.1.1 del Código Sanitario para los Animales terrestres, en las obligaciones generales en materia de certificación en torno a la situación zoonositaria del país exportador.
4. Es importante armonizar los requisitos solicitados a los Predios que aspiren a esta certificación, con lo descrito en el Código Sanitario para los Animales terrestres, Capítulo 5.10. modelos de certificados veterinarios para el comercio internacional de animales vivos, huevos para incubar y productos de origen animal, descritos por la OIE en este enlace:  
[https://www.oie.int/index.php?id=169&L=2&htmfile=chapitre\\_certif\\_live\\_animals.htm#chapitre\\_certif\\_live\\_animals](https://www.oie.int/index.php?id=169&L=2&htmfile=chapitre_certif_live_animals.htm#chapitre_certif_live_animals)
5. Con relación al artículo 5, sugerimos incluir un requisito sobre cómo demostrar acciones de vigilancia, prevención y control de la tuberculosis bovina, en tanto corresponde a una patología de declaración obligatoria y se cuenta con el Programa Nacional de Control y Erradicación de Tuberculosis Bovina:  
<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/enfermedades-animales/tuberculosis-bovina-1/campana-de-erradicacion.aspx>
6. Sugerimos dar una organización de los requisitos para el artículo 5., buscando otorgar una mayor claridad al lector. Pueden ser de utilidad subtítulos como:
  - Buenas prácticas de uso de medicamentos veterinarios
  - Buenas prácticas ganaderas
  - Bienestar animal
  - Bioseguridad
  - Inocuidad

- Otros que emerjan

También es de utilidad los incisos para dar un mayor detalle. Posiblemente de esta manera lo que contempla el artículo 6, podría ser explicado y guardar armonía con el artículo 5.

Se sugiere modificar el literal z de este mismo numeral ya que el manejo del dolor no debe contemplarse desde lo opcional, en tanto es uno de los aspectos más importantes de bienestar y del estado emocional de los animales, razón por la cual no es posible dejarlo a los métodos disponibles, los que pueden ser inexistentes.

7. Vale la pena explicar previo al artículo 7, los criterios fundamentales, mayores y menores, de modo que el productor pueda priorizar las acciones, así mismo es necesario que el instrumento de verificación se inserte y haga parte de la resolución.
8. En el artículo 9 de Condiciones de los vehículos para el transporte terrestre es necesario adicionar algunas condiciones como ventilación pasiva (a través de aberturas en las paredes) o activa (sistemas para generarla); superficies interiores libres de aristas y bordes que provoquen lesiones en los animales; con poca inclinación para que los animales puedan mantener el equilibrio.
9. Para el artículo 10 se sugiere hacer evidente el proceder o actuar ante animales que no se consideren aptos para el embarque, de modo que se de claridad sobre qué pasará con ellos. Para el mismo artículo, es necesario indicar que los operarios de esta sección deben demostrar capacidad para desarrollar sus labores desde los criterios de bienestar y salud animal para las especies.
10. En el artículo 13. Se sugiere recomendar el número de personas que deben atender la actividad en correspondencia con el número de animales.
11. Con relación al numeral 13.3 es necesario listar las actividades del profesional en salud animal durante la supervisión del viaje en caso de identificar animales enfermos o muertos, lo que conduce a establecer al interior de la resolución las condiciones de las embarcaciones para aislamiento y disposición de cadáveres. También, es necesario especificar la importancia de incluir dentro del plan de contingencia de respuesta a emergencias los métodos de disposición final de los animales que mueren durante el transporte marítimo o de respuesta a situaciones de emergencia sanitaria (protocolos de sacrificios de emergencia acorde con el Capítulo 7.6 de la OIE).
12. Pensar en la posibilidad de incluir un artículo que contemple:  
Los predios de exportación podrán constituirse en centros de estudios para la generación de conocimiento sobre diversos tópicos de salud, comportamiento y bienestar de los bovinos y bufalinos en relación con sus condiciones físicas, ambientales y nutricionales, así como durante el transporte y descarga que permitan fortalecer y garantizar la salud y bienestar de las especies de interés.
13. Se sugiere dar mayor claridad al literal h respecto del uso de promotores de crecimiento de modo que los sistemas productores puedan acudir a otros documentos para comprender lo relacionado con la oración: Únicamente cuando el registro ICA lo permita y no sea exigencia del país importador.
14. Con relación al literal p) Potreros de pastaje con drenaje adecuado y cobertura forrajera en cantidad y calidad adecuada para la alimentación de los animales durante su permanencia. Es importante no desconocer que Colombia cuenta con regiones de sabanas inundables y con el ánimo de que este literal no sea interpretado como excluyente de estas zonas geográficas, se sugiere dejarlo como: Potreros que garanticen la cobertura forrajera en cantidad y calidad [...].

Es también fundamental pasar de la subjetividad de cantidad y calidad en este literal y otros de la resolución, razón por la cual se debe orientar sobre el consumo de materia seca y de agua para los animales, así por ejemplo para bovinos de aproximadamente 500 Kg de peso vivo, el consumo mínimo de materia seca al día debe ser de 12 Kg/animal/día y el consumo de agua estará condicionado por el peso, consumo de materia seca y factores como humedad y temperatura ambiental, que deben considerarse y ser definidos en el documento.

### **Comentarios finales:**

*Destacamos la pertinencia de la resolución, pero es importante que a través de ésta sea posible reconocer el impacto esperado para la salud y bienestar de los animales en Colombia, además de la bioseguridad, por esta razón es fundamental tener en cuenta los siguientes aspectos:*

- i. La resolución debe precisar con mayor claridad la identificación y formulación de las condiciones para el bienestar animal en el predio y durante el transporte, en procura de las cinco libertades. Es posible comprender que podrá haber algunas restricciones en el transporte, pero esto toma una fuerza importante sobre todo si van a ser transportados por largos periodos en exportación. Si bien, cuando los animales salen del país la responsabilidad de Colombia disminuye debe considerarse siempre y en todo caso las condiciones para el embarque y el transporte de los animales.*
- ii. Los criterios que se formulan en el documento son con frecuencia subjetivos y difíciles de evaluar y medir, lo que imposibilita el control efectivo del sitio y del momento. Por ejemplo, suficiente, adecuado, por esta razón vale la pena dejarlos en concreto o con mayor claridad. Así, se emplea la palabra suficiente para alimento y agua; adecuado para el número de bebederos, términos que pueden ser interpretados de manera distinta por los actores implicados.*
- iii. Aunque el proyecto de resolución menciona la necesidad de contar con profesionales con conocimiento en protocolos de bienestar animal, no se establece su rol específico en torno a la evaluación del bienestar de los animales durante las fases, surgen preguntas cómo: ¿en qué momento?, ¿qué protocolos se emplearán?, entre otras.*
- iv. La Resolución debe articularse con la legislación vigente en maltrato animal y el incumplimiento de las condiciones de bienestar animal, Ley 1774 de 2016.*
- v. Se debe enlazar el incumplimiento de las medidas de bioseguridad o el ocultamiento de información sobre enfermedades de los animales que pudieran poner en riesgo la sanidad animal y la salud pública colombiana con disposiciones relacionadas con la seguridad del país. Las sanciones, por como se encuentran en el texto parecen solo referirse a los permisos de embarque.*
- vi. Es fundamental definir con claridad los lineamientos de bienestar animal durante el transporte, razón por la cual sugerimos la revisión del texto:  
*Developing an Animal Welfare Assessment Protocol for Livestock Transported by Sea*  
<https://www.mdpi.com/2076-2615/10/4/705>*
- vii. Resulta esencial definir el protocolo para el de manejo de excretas y desechos que se generen durante el transporte por el impacto ambiental y la bioseguridad de la vida marina.*

Agradecemos la atención prestada y respetuosamente anexamos algunas observaciones desde la sintaxis y ortografía del documento

Con nuestro atento saludo,

Cordialmente,

### **Observatorio Colombiano de Salud y Bienestar Animal**

Universidad de La Salle

Fernando Nassar Montoya

Director OCSBA / [fnassar@lasalle.edu.co](mailto:fnassar@lasalle.edu.co)

Clara Stefany Romero Hurtado

Miembro OCSBA / [claromero@unisalle.edu.co](mailto:claromero@unisalle.edu.co)